

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000759 DE 2025  
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL  
DEL DIA JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024”**

El Director General ( E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 52 de nuestra Constitución Política, establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que la ciudad de Barranquilla es sede para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional en la fase de clasificación a la Copa Mundial de la FIFA 2026, por lo cual se realizará un encuentro futbolístico con la participación de la selección Colombia frente a la selección de Bolivia, el 4 de septiembre de 2025 a las 6:30 p.m

Que por su parte la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Decreto No. 0551 de 2025, declara tarde cívica del día 4 de septiembre de 2025 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde la 1:00 p.m hasta las 6:00 p.m; convocando al sector público y privado a vincularse y participar de este evento.

Que para el citado día se convoca a multitud de particulares y se toman medidas para controlar el transporte en la ciudad, en especial, el transporte público en las vías asociadas al desplazamiento al

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000759 DE 2025  
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL  
DEL DIA JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024”**

estadio; y como la mayoría de autoridades públicas en pro de la protección de los ciudadanos, en especial nuestros servidores públicos se hacen necesario tomar medidas preventivas para preservar su seguridad y posibilitar la oportunidad de acceder a disfrutar del encuentro deportivo.

Que por las razones anunciadas la C.R.A., laborará el día jueves 4 de septiembre de 2025 en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m.; en jornada laboral continua; pero seguirá atenta a prestar los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental, a través de los funcionarios designados por la Subdirección de Gestión Ambiental; así como la atención inmediata de cualquier emergencia que se presente en el Departamento

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar la jornada laboral el día jueves 4 de septiembre de 2025, de la siguiente manera:

jornada laboral continua de 8:00 a. m a 1:00 p.m.

**ARTICULO 2º.** – – La Subdirectora de Gestión Ambiental para prestar los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental designará a los funcionarios que estarán disponibles para atender las situaciones urgentes que se presenten; y remitirá el listado correspondiente a la oficina de Gestión Humana con antelación para comunicar a los funcionarios las disposiciones

**ARTICULO 3º.** - Para los efectos del cómputo de los términos y cumplimiento de cronogramas establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes de los distintos procesos de Contratación Pública, se entenderá como día hábil el jueves cuatro (4) de septiembre de 2025

**ARTICULO 4º.** -Comunicar el presente acto a los interesados

**ARTICULO 5º.** -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en barranquilla a los,

**04.SEPT.2025**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMAN ESCAF PAYARES**  
**DIRECTOR GENERAL (E )**

Proyectó: Milena Caballero Ariza, Jefe de Oficina de Gestión Humana